

Autos: "GRIZY GASTÓN Y GRIZY GAEL S/ INF. ART. 40 INC. A) S/ DCIA. LEY CONTRAVENCIONAL N°5592"

Expte. N°: LB-00047-JP-2026

LUÍS BELTRÁN, R.N., 28 de Mayo de 2026

VISTO:

El expediente elevado a este Juzgado de Paz caratulado "**GRIZY GASTÓN Y GRIZY GAEL S/ INF. ART. 40 INC. A) S/ DCIA. LEY CONTRAVENCIONAL N°5592**", radicado por la Comisaría 19na. de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que en la denuncia se manifiesta que en el interior del local bailable llamado "Gitana" de esta localidad, se habrían producido disturbios entre los presentes, siendo los ciudadanos Grizy Gastón y Grizy Gael los principales responsables de estos hechos.

Que en el relato de la denuncia se mencionan las advertencias que el personal policial les brinda a los ciudadanos mencionados en cuanto a los disturbios que estaban originando, haciendo éstos caso omiso y comenzando a increpar e insultar a los efectivos. Por lo que son aprehendidos en la Unidad Policial N°19 de esta localidad en calidad de comunicados.

Que obran en el expediente las notificaciones de libertad de ambos imputados, como así también los certificados médicos expedidos por el Hospital Local, constatando que ninguno de los aprehendidos presenta lesiones algunas.

Que, mediante cédulas de notificación, son citados a este Juzgado de Paz para el día Lunes 20 de Abril de 2026 a las 11:00hs. a los fines de dar cumplimiento con el Art. 85 de la Ley Contravencional N° 5592.

Que, siendo correctamente notificados de la audiencia, y al no haber comparecido a la misma, se vuelve a notificar a los imputados de una nueva audiencia, para el día Jueves

21 de Mayo de 2026 a las 11:00hs. y bajo apercibimiento de proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 83 del Código mencionado, el cual se cita textualmente en dichas cédulas de notificación.

Que en fecha 21 de Mayo de 2026 a las 11:00hs. comparecen ante este Organismo los imputados por infracción al Art 40 "Agresión en la vía pública", de la Ley Contravencional.

Que el Sr. GRIZY Gastón manifestó reconocer los hechos sucedidos, explicando que no fueron tal cual como se describen en la denuncia. Y sobre la o las personas con las que tuvieron el conflicto adentro, manifestó que su hermano tuvo una pelea con ALARCÓN Mauricio y que la persona que lo acompañaba, a la cual él golpeó, tuvo conocimiento después que es personal del COER pero desconocía su nombre.

Que el Sr. GRIZY Gael, reconoce también los hechos, manifestando que venía teniendo problemas con el Sr. ALARCON Mauricio, quien lo venía provocando desde hace ya un tiempo cuando él era menor de edad, que justo se lo encontró ese día en el local bailable y sí lo provocó e invitó a pelear afuera del lugar. Afirma también los dichos de su hermano, y agregó que a él lo detuvieron minutos después cuando regresó a la zona del local a buscar un cuchillo que había escondido. Respecto al mismo, relató en la audiencia que lo tenía para picar hielo, que lo dejó escondido antes de entrar al boliche y cuando terminó el conflicto fue a buscarlo, momento en que la policía lo detiene. Deja asentado además que él voluntariamente entregó el cuchillo y que solo lo tenía para picar hielo.

Que en la causa remitida a este Juzgado de Paz se aplican de manera directa las disposiciones de la Ley Provincial N°5.592, las que son de orden público, y por ende, son de aplicación obligatoria.

Que, de la denuncia y las actuaciones se concluye que los Sres. GRIZY Gastón y GRIZY Gael han cometido una infracción al Art. 40, mostrando asimismo una conducta violenta, amenazante y rebelde en el lugar de los hechos, haciendo caso omiso a la orden impartida por personal policial cuando son retirados del lugar.

POR ELLO:

EL JUZGADO DE PAZ DE LUÍS BELTRÁN RESUELVE:

Primero: AMONESTAR a los Sres. GRIZY Gastón y GRIZY Gael con miras a evitar futuras infracciones, haciéndoles notar la gravedad de su falta y las consecuencias negativas para sí mismos el daño producido a la víctima y a la sociedad en general con este tipo de conductas.- **Segundo: NOTIFÍQUESE** a las partes intervinientes en el domicilio o lugar donde fuere habido y elévese Resolución a la Unidad Policial de Luís Beltrán -R.N.-